

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FACILITACIÓN DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS SOCIALES

Artículo 1º: Créase el Sistema Nacional de Facilitación de Donaciones y Transferencias Sociales. El Sistema consistirá en una base de datos dinámica, que deberá vincular las demandas y necesidades sociales con las ofertas de donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, del ámbito nacional, provincial o municipal.

Artículo 2º: El Sistema será administrado por el CENOC (Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad) dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de las Políticas Sociales. A tal fin el CENOC deberá:

- a) Proporcionar los recursos humanos y el equipamiento necesario para la implementación del Sistema.
- b) Convocar al Consejo Consultivo Nacional del Programa Jefes y Jefas de Hogar para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación permanente del Sistema.
- c) Crear un portal de Internet en donde se incorpore toda la información correspondiente al Sistema y permita el vínculo directo entre los demandantes y los oferentes.
- d) Habilitar líneas telefónicas gratuitas 0800 para facilitar las solicitudes y ofertas de donaciones en todas las regiones del país.
- e) Gestionar ante la banca oficial y privada, la apertura de una red de cuentas de ahorro libres de costo de mantenimiento para recibir donaciones. La red de cuentas de ahorro será de público acceso y de absoluta transparencia, debiéndose



2
S. O. G. 100.000.000

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

informar periódicamente sobre las agencias bancarias adheridas, los números de cuenta, los beneficiarios y el objeto específico de la necesidad que cubrirá la donación.

Artículo 3º : Invítase a los medios de comunicación privados a colaborar de manera gratuita en la difusión del Sistema.

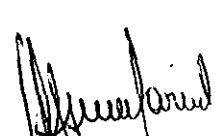
Artículo 4º : Invítase a las Universidades Nacionales de las distintas jurisdicciones a colaborar técnicamente en la implementación y desarrollo del Sistema.

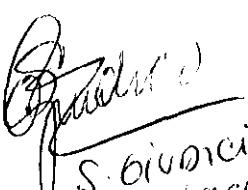
Artículo 5º : Invítase a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires a organizar sistemas similares a los fines de interactuar con el Sistema Nacional.

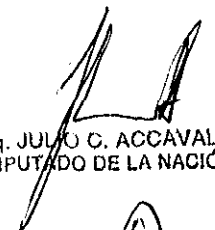
Artículo 6º : Invítase a las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Privadas a adherirse y colaborar en el desarrollo del Sistema.

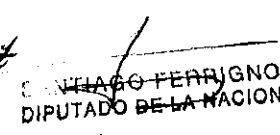
Artículo 7º : Los fondos requeridos para la implementación del Sistema surgirá de una partida adicional asignada por el Tesoro nacional al Consejo Nacional de Coordinación de las Políticas Sociales.

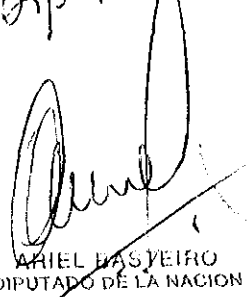
Artículo 8º : Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

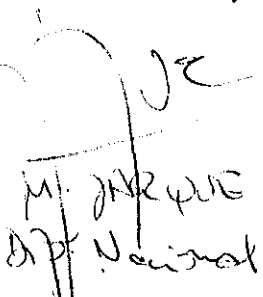

 JULIANNA MARÍN
 DIPUTADA DE LA NACIÓN

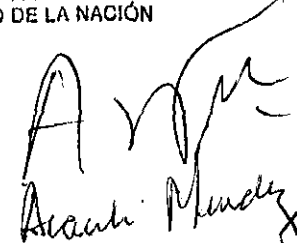

 S. Girardi
 Dip. Nacional


 Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
 DIPUTADO DE LA NACIÓN


 SANTIAGO FERRIGNO
 DIPUTADO DE LA NACIÓN


 ARIEL BASVEIRO
 DIPUTADO DE LA NACIÓN


 M. J. J. J. J.
 Dip. Nacional


 Agustín Mundy